CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE **RODOLFO ENRIQUE GARCÍA RIVERA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"AMBAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DECLARA "EL CENTRO":**

a. QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

b. LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL, **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** QUIEN GOZA DE CAPACIDAD JURÍDICA Y FACULTADES MÁS AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE A LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO SUSCRITA POR LA LICENCIADA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, SECRETARIA DE CULTURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,103 VOLUMEN 1,202, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A CARGO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

c. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL **NO. LA-048L6U001-E13-2019,** SEGÚN FALLO DE FECHA **08 DE MARZO** DEL **2019**, EMITIDO POR **"EL CENTRO"** Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HA EXAMINADO Y ANALIZADO LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS, DETERMINANDO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE Y ADJUDICADO DEBIDAMENTE AL **"EL PROVEEDOR"** COMO GANADOR.

d. QUE PARA EL PAGO DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CENTRO", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE LAS PARTIDAS 24301,24401,24701,24801,24901, 23701, 29601, 29201 Y 27201 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

e. QUE **INGENIERO JOSE LUIS PUENTE OCHOA RIVERA** GERENTE DE SERVICIOS GENERALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PROVEEDOR".**

f. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

g. QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES **"EL CENTRO"**, REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y SUMINISTRO DE FERRETERÍA.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

a. [redacted]

b. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA.

c. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [redacted] MO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

d. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [redacted]

e. QUE HA PRESENTADO OFICIOS CON LAS PROTESTAS NECESARIAS EN DONDE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LAASSP Y QUE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV.

f. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EL CONTENIDO DE:
1) ANEXO 1,
2) CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"AMBAS PARTES"**, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

a. **"AMBAS PARTES"** SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

b. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"EL CENTRO"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:
"EL PROVEEDOR" VENDE, CEDE Y TRASPASA Y SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL CENTRO"** LA PROPIEDAD DE INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA Y DE PROTECCIÓN PERSONAL, CUYA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA EN EL **ANEXO "1"** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y ASIMISMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Eliminados 6 Renglones Art.113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
PLAFON DE 2'X2´ PARA RETICULA CIELO SUSPENDIDO CAJA	10	CAJA	$952.00	$1,028.16	$9,520.00
PLAFON DE 2'X4´ PARA RETICULA CIELO SUSPENDIDO CAJA	10	CAJA	$952.00	$1,028.16	$9,520.00
CHAROLA METALICA PARA RESANAR DE ACERO INOXIDABLE	4	PIEZA	$194.00	$209.52	$776.00
CUTTER (PORTA NAVAJA) MILWAUKEE MOD 48-22-1910	6	PIEZA	$70.00	$75.60	$420.00
EXTENSION PARA MANERAL DE RODILLO 2 MTS EN ALUMINIO	2	PIEZA	$160.00	$172.80	$320.00
EXTENSION PARA MANERAL DE RODILLO 3 MTS EN ALUMINIO	2	PIEZA	$210.00	$226.80	$420.00
MANERAL PARA PINTAR DE 4" USO PESADO REFORZADO	12	PIEZA	$26.00	$28.08	$312.00
				Subtotal	$21,288.00
				IVA	$1,703.04
				Total	$22,991.04

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL **1 DE ABRIL** DEL AÑO **2019** Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL **31** DE **MAYO** DEL AÑO **2019**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:
"EL CENTRO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD DE **$21,288.00 M.N. (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO UN TOTAL DE **$22,991.04 M.N. (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.- PRECIO FIJO:
LOS PAGOS QUE SE REALIZARÁN SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS MANIFESTADOS EN EL ANEXO 1.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:
"EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CENTRO**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CENTRO"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PROVEEDOR"** DE BIENES, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CENTRO".**

EL PAGO DE LA FACTURA QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES **5 DÍAS** ANTES DE LA FECHA ESTIPULADA DE PAGO, EN EL ÁREA DE CAJA UBICADA EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

EN CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE BIENES LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** DE BIENES PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS PLAZOS DE PAGO CONVENIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, **"EL CENTRO"** A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR",** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, DICHA ACTIVIDAD SERÁ REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:
TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CENTRO"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA FIANZA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL CENTRO"**, EL CUAL SERÁ DE **$16,296.87 M.N. (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL),** DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL CENTRO" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRE LOS BIENES EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

a) A QUE LOS BIENES MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS.

b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CENTRO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES:
NO SE ESTABLECE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, AL NO CREARSE CONDICIONES DE SUBORDINACIÓN COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 8°, 10° Y 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, EN ADICIÓN DE LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIRÁ SUBORDINACIÓN JURÍDICA ENTRE ÉL Y **"EL CENTRO"**, YA QUE NO EXISTIRÁ DEPENDENCIA ECONÓMICA PORQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO LE IMPOSIBILITAN TENER OTRAS ACTIVIDADES PARA PERCIBIR INGRESOS POR FUENTES DISTINTAS; ASÍ COMO TAMPOCO ESTARÁ SUJETO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE **"EL CENTRO"** EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, PUESTO QUE CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE APLICAR LIBREMENTE SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES.

ESTE CONTRATO NO PRODUCIRÁ RELACIÓN LABORAL, NI ORIGINARÁ OBLIGACIONES, NI DERECHO DE ESTA NATURALEZA ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LOS COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO GENERAN NI GENERARÁN RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE LAS MISMAS; POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARA SABEDOR QUE NO ES UN DERECHOHABIENTE DE PRESTACIÓN LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL ALGUNA Y QUE POR SU CUENTA Y PREVIAMENTE MANIFIESTA CONTAR CON SERVICIOS MÉDICOS Y SEGURIDAD SOCIAL.

EN EL CASO, DE QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, NECESITE DE LOS SERVICIOS DE OTRAS PERSONAS, CADA UNA DE ELLAS LAS CONTRATARÁN BAJO EL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LE RESULTE APLICABLE, AL PERSONAL UTILIZADO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y RESPONDERÁN POR LAS POSIBLES RECLAMACIONES QUE SUS CONTRATADOS PUDIESEN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- MARCAS Y PATENTES
"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO

INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL CENTRO"**, **"EL PROVEEDOR "** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CENTRO"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES:
SE APLICARÁN DEDUCCIONES EN LOS CASOS DE PRESENTARSE ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR "** , (DE ACUERDO A LOS BIENES NO ENTREGADOS Y EL COSTO DE LOS BIENES) DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN O PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE CAMBIAR LA FORMA DE CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O LAS DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SE DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE, A **"EL PROVEEDOR "** .

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE **0.5%** SOBRE EL VALOR ANTES DEL IVA DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA Y DE PROTECCIÓN PERSONAL, NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE ATRASO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGUE EL NUMERO DE MATERIALES Y SUMINISTROS QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO POR **"EL CENTRO"**, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y SE VEA ESTÁ EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO TOTAL DEL PRECIO EROGADO POR **"EL CENTRO"**, QUE ESTA LE OTORGUE A UN TERCERO POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

ADEMÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRETENDA OTORGAR MATERIALES Y SUMINISTROS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CENTRO"** NO CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ESTOS MATERIALES Y SUMINISTROS, SE LE COBRARÁ A **"EL PROVEEDOR "** UNA PENA CONVENCIONAL DEL **0.5%** DEL MONTO DE LA PARTIDA, HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE EL BIEN SOLICITADO.

EN CASO DE QUE **"EL CENTRO "** OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTOO Y CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE, EN TAL EVENTO, **"EL CENTRO"** HARÁ AL CONTRATO LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
EL CENTRO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL CENTRO"**,, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SEFUPU. EN ESTOS

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL CENTRO"** RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL CENTRO"** POR CONCEPTO DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CENTRO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL CENTRO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIÓ DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO DE RESCISIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN CONSECUENCIA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS LEGALES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE OCUPE EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO NO SEA MAYOR A 10% DE LA PROPOSICIÓN ORIGINALMENTE ACEPTADA.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:
"EL CENTRO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE DEL SUMINISTRO DE BIENES CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
"EL CENTRO" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y SUMINISTRO DE FERRETERÍA A **"EL PROVEEDOR"**, A QUIEN SE LE REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ENVIARÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER TERMINADO QUINCENALMENTE PARA LIBERACIÓN DE PAGO.

DÉCIMA OCTAVA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:
"EL PROVEEDOR", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:
1. EL CONTRATO PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y SUMINISTRO DE FERRETERÍA SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
2. POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.
3. POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y SUMINISTRO DE FERRETERÍA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.
4. POR CAMBIO EN EL DOMICILIO DE ALGUNO DE LOS INMUEBLES EN DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES:
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN
DECLARAN **"LAS PARTES"**, QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS MISMAS, Y EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PUBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA TERRITORIAL QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN
PARA TODO LO NO PREVISTO POR ESTE CONTRATO Y EN CASO DE CONTROVERSIA EN SU APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN SOMETERSE A LAS LEYES O TRIBUNALES DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PASADO Y FUTURO LA LEY CONCEDE A CUALQUIER OTRO JUZGADO DISTINTO DE LOS QUE SE HAN SOMETIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA **A 1 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

"EL CENTRO"	"EL PROVEEDOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA DIRECTORA GENERAL	C. RODOLFO ENRIQUE GARCIA RIVERA

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	ING. JOSE LUIS PUENTE OCHOA GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL **CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA Y DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y EL C. **RODOLFO ENRIQUE GARCIA RIVERA**, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
PLAFON DE 2'X2' PARA RETICULA CIELO SUSPENDIDO CAJA	10	CAJA	$952.00	$1,028.16	$9,520.00
PLAFON DE 2'X4' PARA RETICULA CIELO SUSPENDIDO CAJA	10	CAJA	$952.00	$1,028.16	$9,520.00
CHAROLA METALICA PARA RESANAR DE ACERO INOXIDABLE	4	PIEZA	$194.00	$209.52	$776.00
CUTTER (PORTA NAVAJA) MILWAUKEE MOD 48-22-1910	6	PIEZA	$70.00	$75.60	$420.00
EXTENSION PARA MANERAL DE RODILLO 2 MTS EN ALUMINIO	2	PIEZA	$160.00	$172.80	$320.00
EXTENSION PARA MANERAL DE RODILLO 3 MTS EN ALUMINIO	2	PIEZA	$210.00	$226.80	$420.00
MANERAL PARA PINTAR DE 4" USO PESADO REFORZADO	12	PIEZA	$26.00	$28.08	$312.00
				Subtotal	$21,288.00
				IVA	$1,703.04
				Total	$22,991.04